

**//Afundación**

# **Código ético**

**Diciembre, 2014**

## Misión y valores

### Código ético Afundación

Ámbito de aplicación y alcance

Preguntas y notificación de inquietudes y contravenciones del código

Sistema de gobierno y cumplimiento de la legalidad

Conflictos de interés y confidencialidad

Dedicación y exclusividad profesional

Aceptación de obsequios, invitaciones o favores

Relación con proveedores, administraciones públicas y grupos de interés

Entorno de trabajo

Lealtad y buena fe

Capacitación, integridad y eficacia

Disposición transitoria única

## Misión y valores

La Fundación Galicia Obra Social (Afundación) nace con una clara vocación transformadora y tiene como misión la realización de una acción educativa, social y cultural que, de forma sostenida, eficiente y relevante, contribuya a mejorar la sociedad gallega, dentro y fuera de Galicia, posibilitando el desarrollo integral de las personas que forman parte de ella.

Los valores que caracterizan a Afundación son: **responsabilidad, confiabilidad, calidad, innovación y arraigo en Galicia**. La aprobación de este código de conducta y ética profesional de obligado cumplimiento es un ejercicio de responsabilidad que demuestra un firme compromiso por ser éticos y confiables en todo lo que hacemos.

## Código ético Afundación

### Ámbito de aplicación y alcance del código

**Artículo 1.** Este Código Ético Afundación tiene por objeto fundamental establecer las pautas de conducta de las personas pertenecientes a la entidad, respecto a los valores que han de regir el ejercicio de las funciones que desempeñan en Afundación y, asimismo, constituir una referencia de comportamiento ético para las personas que mantengan relaciones de cualquier índole con la entidad.

**Artículo 2.** Afundación elabora este código de manera voluntaria, con lo que se pretende ir más allá de las obligaciones jurídicas y estatutarias, reforzando los derechos y obligaciones que ostenta Afundación con respecto a sus grupos de interés.

**Artículo 3.** Las personas a las que se aplica este código serán las integrantes de los órganos de gobierno y todo el personal de Afundación. También deberán suscribirlo las empresas, personas o entidades implicadas en la prestación

de servicios en nombre o en colaboración con Afundación, cuando resulte relevante exigir su adhesión.

**Artículo 4.** Las normas contenidas en este código son de obligado cumplimiento. El personal de Afundación tiene la obligación de conocerlas y de firmar una confirmación escrita en que declara haber recibido y leído el presente código y que entiende los derechos y obligaciones que derivan del mismo.

**Artículo 5.** Las normas contenidas en el presente código prevalecerán sobre otras normas internas, salvo que las mismas establezcan requisitos de conducta más exigentes.

**Artículo 6.** El código ético de Afundación adquiere rango de norma general desde la fecha de su aprobación por el Patronato y solo este órgano puede revisarlo de acuerdo a las necesidades internas y al marco legal vigente.

### Preguntas y notificación de inquietudes y contravenciones del código

**Artículo 7.** En caso de conflicto o duda sobre la interpretación y aplicación de las normas de este código, toda persona vinculada al mismo podrá comunicar tal

situación al gerente de Afundación, que deberá establecer un criterio de actuación adecuado y comunicar su resolución en el plazo máximo de 15 días hábiles.

**Artículo 8.** Las contravenciones del código siempre deben notificarse de inmediato. Afundación pone a disposición de su personal y miembros del patronato un canal interno de comunicación estrictamente confidencial, para notificar el conocimiento o sospecha de irregularidades en el cumplimiento de este código. Se habilita para ello la dirección de correo [codigoetico@afundacion.org](mailto:codigoetico@afundacion.org). Corresponde al gerente exclusivamente la gestión de este canal. Ante la notificación, el gerente iniciará las investigaciones necesarias y resolverá lo que proceda antes de 10 días hábiles.

**Artículo 9.** Las decisiones emanadas del gerente en lo referente a los dos artículos anteriores, se podrán apelar ante el letrado asesor jurídico del Patronato y, en última instancia, ante un Comité de ética integrado por el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario del Patronato.

### **Sistema de gobierno y cumplimiento de la legalidad**

**Artículo 10.** El sistema de gobierno de Afundación debe asegurar la profesionalización e independencia de sus órganos de gobierno, la separación de las funciones internas de gestión y supervisión y, en general, el correcto funcionamiento de los mecanismos internos de gestión y control de riesgo.

**Artículo 11.** Afundación y, en particular, sus empleados y miembros del Patronato, deben cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas externas e internas que afectan a nuestro ámbito de actividad.

**Artículo 12.** Los miembros del Patronato deben evitar que la entidad sea utilizada con fines políticos, privados o personales, o como instrumento para el logro de fines ilegítimos, inapropiados o que sean ajenos a los fines fundacionales.

### **Conflictos de interés y confidencialidad**

**Artículo 13.** Afundación, a través de sus órganos de gobierno y de dirección, tiene la responsabilidad de evitar

conflictos de interés entre el beneficio personal y los intereses de Afundación. Las personas a las que aplica este código nunca deben permitir que sus intereses personales entren o parezcan entrar en conflicto con los intereses de Afundación.

**Artículo 14.** Los miembros del Patronato se comprometen a proteger la absoluta confidencialidad de la documentación e información a la que accedan en el ejercicio de sus funciones, así como de las deliberaciones, formales e informales, en las que intervengan en el desarrollo de aquellas.

**Artículo 15.** Toda la información y documentación no pública relacionada con los beneficiarios de la actividad de Afundación, colaboradores, proveedores, entidades e instituciones debe ser tratada por todas las personas de la organización, por principio, con carácter confidencial, con todas las medidas de protección que ello implica. Afundación asegurará en todo caso la confidencialidad de toda información reservada y cumplirá con las exigencias legales aplicables en materia de protección de datos de carácter personal.

**Artículo 16.** En situaciones que pudieran generar una sospecha de parcialidad en la toma de decisiones y las dudas relativas a la valoración de un posible conflicto de interés, se debe informar lo antes posible utilizando el canal de denuncias al que se refiere el artículo 8.

### **Dedicación y exclusividad profesional**

**Artículo 17.** Las personas que trabajan en Afundación no pueden desarrollar actividades, retribuidas o no, que por horarios o tipología de actividad puedan suponer conflicto de interés con Afundación, salvo aquellas expresamente autorizadas.

Son susceptibles de ser consideradas que entran en conflicto de interés aquellas actividades retribuidas por cuenta propia o ajena que guardan relación directa con la actividad profesional desempeñada en Afundación o que puedan entrar en concurrencia con otras actividades que desarrolla Afundación.

**Artículo 18.** Afundación pone a disposición de todo el personal la posibilidad de resolver las dudas sobre posibles conflictos de interés para todas aquellas personas que

desarrollen actividades retribuidas por cuenta propia o ajena, que por horarios o tipología de actividad puedan suponer conflicto de interés con Afundación y, en su caso, obtener autorización expresa para su desarrollo. Las dudas deberán trasladarse por escrito al gerente, que deberá resolver también por escrito en el plazo máximo de 15 días hábiles

**Artículo 19.** Las personas sujetas a este código, que sean representantes, socios, accionistas, directivos o tengan una participación significativa en cualquier entidad u organización susceptible de ser beneficiaria de la actividad de Afundación, se inhibirán de participar en los procesos de toma de decisiones que puedan beneficiar a dicha entidad u organización.

**Artículo 20.** Quienes formen el equipo directivo deben inhibirse de promover, recomendar o presionar internamente sobre compras y contrataciones ajenas a sus competencias funcionales y específicas en Afundación.

#### **Aceptación de obsequios, invitaciones o favores**

**Artículo 21.** Los empleados de Afundación y miembros del Patronato no aceptarán regalos, servicios, favores o cualquier otro bien susceptible de condicionar, persuadir o recompensar cualquier actuación llevada a cabo en su ejercicio profesional o de representación de Afundación. Cualquier obsequio o regalo que no pueda rechazarse por comportar su no aceptación una descortesía manifiesta en el marco de las relaciones institucionales o protocolarias, debe ponerse a disposición de Afundación para garantizar la transparencia e independencia de la misma.

**Artículo 22.** Bajo ninguna circunstancia se podrá solicitar o insinuar disposición a aceptar regalos o cualquier otro tipo de ingreso, remuneración o comisión por los servicios prestados o actuaciones realizadas en el ámbito de Afundación.

**Artículo 23.** Los obsequios ofrecidos por Afundación en el ámbito de sus relaciones institucionales o protocolarias deberán adecuarse al principio de austeridad, ausencia de conflictos de interés y adecuación a los usos y costumbres comúnmente aceptados.

**Relación con proveedores, administraciones públicas y grupos de interés**

**Artículo 24.** Se velará por la eficiencia para con nuestros proveedores. Afundación será austera y actuará de buena fe en las relaciones comerciales con sus proveedores y contratistas a lo largo de todo el proceso de contratación, facturación y pago.

**Artículo 25.** El proceso de compra y contratación de servicios en Afundación debe responder a una necesidad específica de suministro que podrá emitirse desde cualquier unidad en el curso de su actividad normal. No se contratará nada que no sea necesario.

**Artículo 26.** Sin perjuicio del cumplimiento de cualesquiera otros requisitos que sean exigibles con arreglo a la legislación aplicable en cada momento, la gestión de las solicitudes de compras y contratación de servicios deberán asegurar: la libre concurrencia de proveedores, el cumplimiento de parámetros objetivos de calidad y precio, la independencia y ausencia de conflictos de interés, la

alineación con los valores de Afundación, formalidad contractual y pago en tiempo y forma.

**Artículo 27.** La relación de Afundación con las entidades supervisoras y las administraciones públicas debe entenderse sobre la base de la transparencia, el respeto institucional y el riguroso cumplimiento de las normas y resoluciones.

**Artículo 28.** Afundación hará una difusión eficiente de sus informes institucionales y adoptará medidas para asegurar que la información que se emita en el marco de sus comunicaciones sea completa, correcta, veraz, simétrica, equitativa y útil en el tiempo.

**Artículo 29.** La información legalmente exigible, así como aquella que resulte relevante para los grupos de interés, estará accesible permanentemente en la página web de la entidad ([www.afundacion.org](http://www.afundacion.org)).

**Artículo 30.** Afundación mantendrá vías de comunicación estables y permanentes que permitan a cualquier grupo de interés la canalización formal de quejas, dudas y sugerencias. Para ello está habilitado el correo



[sugerencias@afundación.org](mailto:sugerencias@afundación.org) que gestiona la gerencia de Afundación.

### **Entorno de trabajo**

**Artículo 31.** Afundación y las personas que lo integran deben velar por un entorno de trabajo saludable que concilie el cumplimiento de objetivos fundacionales con las aspiraciones particulares y profesionales.

**Artículo 32.** En Afundación no tendrá cabida el desprecio, la ofensa, la amenaza, la humillación ni el acoso, en ninguna de sus formas ni a ningún grado jerárquico.

**Artículo 33.** Afundación prohíbe cualquier tipo de discriminación por razón de género, raza, etnia, origen, condición, religión, ideología política, estado civil, orientación sexual o cualquier otra circunstancia de tipo personal o social.

**Artículo 34.** La equidad, el mérito y la adecuación al puesto serán la principal referencia sobre la que se articule el itinerario profesional dentro de Afundación. Se rechazará, en este sentido, cualquier tipo de presión o influencia en base a parámetros de parentesco, afinidad

personal o cualquier atributo que pueda sesgar la justa evaluación por parte de los gestores de recursos humanos o personal directivo de la entidad.

### **Lealtad y buena fe**

**Artículo 35.** Las personas sujetas al presente código mantendrán un comportamiento leal para con Afundación, y nunca propiciarán acciones que estén en contradicción con este principio. Asimismo, las personas sujetas a este código deben ayudar a cuidar en todo momento el buen nombre de la institución, especialmente cuando participen, en representación de Afundación o a título particular, como ponente, conferenciante, docente o figura de similar exposición pública.

**Artículo 36.** La realización de declaraciones en nombre de Afundación en actos públicos, medios de comunicación, redes sociales o cualquier foro expuesto a la opinión pública deberá ser autorizada previamente por Afundación, en concreto por la gerencia.

**Artículo 37.** Las personas que a título particular sean usuarias de redes sociales y se identifican con cargo o

pertenencia a Afundación deben abstenerse de hacer comentarios en nombre de la entidad o defender planteamientos contrarios a sus intereses o pronunciamientos públicos. En todo caso se deberá aclarar en los perfiles sociales que cualquier opinión o manifestación realizada en estos medios es de carácter personal y nunca vinculado a Afundación.

**Artículo 38.** Los empleados y las empleadas de Afundación que se encuentren incurso en algún proceso judicial o de cualquier índole que pueda involucrar a Afundación o afectar a su reputación deberán ponerlo en conocimiento de la gerencia.

**Artículo 39.** Los empleados, así como el equipo directivo, deberán responsabilizarse de los documentos que firman y en ningún caso se adherirá la firma a un documento si no se está conforme con sus contenidos.

**Artículo 40.** Todas las compañeras y compañeros de Afundación tenemos la obligación de cumplir las directrices, políticas, normas y procedimientos emitidos por la entidad a través de sus distintos canales formales.

**Artículo 41.** Afundación debe asegurar que cualesquiera cuestiones relacionadas con el comportamiento interno, de organización, estilo o pautas de gestión sean compatibles entre sí y estén reguladas en el cuerpo normativo de Afundación.

### **Capacitación, integridad y eficacia**

**Artículo 42.** Todas las personas que trabajamos en Afundación debemos contar con la capacitación necesaria para el mejor desempeño de nuestras funciones. Esto incluye el conocimiento de las exigencias regulatorias que conciernen específicamente a nuestras funciones profesionales.

**Artículo 43.** Afundación debe proporcionar planes formativos y de desarrollo, adecuados, debidamente actualizados y orientados a mejorar las competencias y habilidades de su plantilla.

**Artículo 44.** La dirección y las personas con responsabilidad involucrarán a sus equipos en las metas y planes de Afundación a través de objetivos alcanzables, directrices claras y medios adecuados.

**Artículo 45.** Las personas de la organización asumirán una cultura de calidad que permita anticipar, prevenir y gestionar con la mayor diligencia y rapidez posible las dudas, quejas y reclamaciones formales y no formales.

**Artículo 46.** Afundación y las personas que la formamos debemos evitar, prevenir y denunciar la corrupción, el fraude y la mala praxis en el ámbito de actividades de Afundación en cualquiera de sus formas.

**Artículo 47.** Los empleados y empleadas de Afundación procuraremos mantenernos al día con las nuevas tecnologías haciendo un uso adecuado de las mismas, aprovechando todas sus funcionalidades para el mejor desarrollo de nuestro trabajo.

**Artículo 48.** Las personas que formamos Afundación debemos realizar nuestro trabajo intentando siempre la mejora en los sistemas y procedimientos utilizados, desarrollando las capacidades precisas para conseguirlo y todo ello con el fin último de que dichas mejoras repercutan en la mayor eficacia y calidad de la actividad de Afundación y de las prestaciones a los beneficiarios de la misma.

### **Disposición transitoria única**

A la fecha de entrada en vigor del presente código, los empleados de Afundación disponen del plazo de 1 mes para notificar por escrito —según modelo normalizado que se pondrá a su disposición— al gerente de Afundación, las actividades, ajenas a la entidad, en las que participa y que podrían suponer conflicto de interés o afectar a la calidad de su trabajo.